

COMPETICION ATLETICO

La Mesa Directiva reconoce que el programa atlético inter escolar constituye un componente integral del programa educativo y ayuda establecer un ambiente escolar positivo. El programa atlético también promueve el bienestar físico, social y emocional y el desarrollo de carácter de los estudiantes que participan. El programa atlético se diseñará para cumplir con los intereses y capacidades de los estudiantes y se varía en el alcance para atraer una participación amplia.

(cf. 3541.1 - Transporte para Excursiones Relacionadas a la Escuela)

(cf. 5030 - El Bienestar de Estudiantes)

(cf. 5137 - Ambiente Escolar Positivo)

(cf. 6142.7 - Educación Física y Actividad)

(cf. 7110 - Plan Principal de Instalaciones)

Todos los equipos atléticos se supervisarán por entrenadores calificados para asegurar que los atléticos estudiantiles reciben instrucción apropiada y dirección relacionada a la seguridad, salud, destrezas de deportes y la deportividad. Los eventos atléticos serán oficiados por personal calificado.

(cf. 4127/4227/4327 - Entrenadores de Equipos Atléticos Temporales)

La Mesa Directiva anima el apoyo de negocios y de la comunidad para los programas atléticos del distrito, sujeto a políticas del distrito aplicables y regulaciones que rigen anuncios y donaciones.

(cf. 1260 - Fundaciones Educativas)

(cf. 1321 - Solicitud de Fondos de y por Estudiantes)

(cf. 1325 - Anunciar y Promoción)

(cf. 1700 - Relaciones Entre la Industria Privada y las Escuelas)

(cf. 3290 - Regalos, Becas y Legados)

Contra la discriminación y Oportunidades Equivalentes en el Programa Atlético

El programa atlético del distrito será libre de discriminación y prácticas discriminatorias prohibidas por la ley estatal y federal. El Superintendente o el nombrado asegurarán que oportunidades atléticas equivalentes se proporcionan para los masculinos y femeninos.

(cf. 0410 - Contra la Discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 5145.3 - Contra la discriminación/Hostigamiento)

(cf. 5145.7 - Hostigamiento Sexual)

Cualquier queja sobre el programa atlético del distrito se archivará en acuerdo con los procedimientos de quejas uniformes del distrito.

(cf. 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes)

COMPETICION ATLETICO (continuado)

Elegibilidad de Estudiante

Los requisitos de elegibilidad para participar en el programa atlético inter escolar del distrito, incluyendo los requisitos que pertenecen a la realización académica y residencia, serán las mismas como aquellas establecidas por el distrito para participar en actividades extracurriculares y co-curriculares.

- (cf. 3530 - Administración de Riesgos/Seguro)*
- (cf. 5111.1 - Residencia del Distrito)*
- (cf. 5121 - Calificaciones/Evaluación de Realización Estudiantil)*
- (cf. 6145 - Actividades Extracurriculares y Co-curriculares)*
- (cf. 6146.1 - Requisitos de Graduación de la Secundaria)*
- (cf. 6162.52 - Prueba para el Egreso de la Secundaria)*
- (cf. 6173.1 - Educación para Jóvenes Acogidos)*
- (cf. 6173.2 - Educación de Niños de Familias Militares)*

A los estudiantes no se cobrarán una cuota para participar en un programa atlético.

- (cf. 3260 - Cuotas y Cargos)*

Deportividad

La Mesa Directiva da valor a la calidad e integridad del programa atlético y el desarrollo de carácter de los estudiantes atléticos. A los estudiantes atléticos, entrenadores, padres/tutores, espectadores, y a los otros se les espera mostrar deportividad buena, conducta ética, juego justo durante todas las competiciones atléticas. También obedecerán por los principios principales de honradez, respeto, responsabilidad, ser justo, y esmero.

Los estudiantes y personal pueden estar sujetos a acción disciplinaria por conducta incorrecta.

- (cf. 3515.2 - Interrupciones)*
- (cf. 4118 - Suspensión/Acción Disciplinaria)*
- (cf. 4218 - Despido/ Suspensión/Acción Disciplinaria)*
- (cf. 5131 - Conducta)*
- (cf. 5131.1 - Conducta en Autobús)*
- (cf. 5131.4 - Interrupciones Estudiantiles)*
- (cf. 5144 - Disciplina)*
- (cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)*
- (cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)(Individuos con Incapacidades))*

Salud y Seguridad

La Mesa Directiva desea dar la salud y seguridad estudiantil la consideración mayor en hacer planes y conduciendo las actividades atléticas.

COMPETICION ATLETICO (continuado)

Cuidado especial se tomará para asegurar que todo el entrenamiento atlético inter- escolar y de competición se hace en una manera el cual no sobrecarga las capacidades físicas de los participantes. A los estudiantes se les pueden pedir tomar un examen físico antes de participar en el programa atlético inter-escolar. Equipo de protección se usará para prevenir o minimizar lesiones.

Los entrenadores y empleados del distrito apropiados tomarán cada precaución posible para asegurar que el equipo atlético se mantenga en condición segura y servible. El Superintendente o el nombrado asegurarán que todo el equipo atlético esté limpio y revisado para la seguridad antes del comienzo de cada año escolar.

(cf. 5142 - Seguridad)

En el caso que una lesión ocurra, el entrenador u otro empleado del distrito apropiado observarán las precauciones universales y quitar al estudiante atlético de la actividad y/o buscar tratamiento médico para el estudiante como sea apropiado.

(cf. 4119.42/4219.42/4319.42 - Plan para el Control de la Exposición Patógenas Transmitidas por la Sangre)

(cf. 4119.43/4219.43/4319.43 - Precauciones Universales)

(cf. 5141 - Cuido de Salud y Emergencias)

(cf. 5141.21 - Administrar Medicamentos y Controlar las Condiciones de Salud)

(cf. 5141.22 - Las Enfermedades Contagiosas)

*Referencia Legal:*CODIGO EDUCATIVO

200-262.4 Prohibición de la discriminación

270-271 Proyecto de ley de los Derechos de los Atléticos

17578 Limpiar y esterilizar el equipo de fútbol americano

17580-17581 Equipo de Fútbol Americano

32221.5 Seguro requerido para actividades atléticas

33353-33353.5 Federación Entre Escuelas de California; implementación de políticas, programa de seguro

33354 La autoridad CDE sobre atléticos entre escuelas

35160.5 Políticas del distrito; reglas y regulaciones

35179 Atléticos entre escuelas

48850 Atléticos entre escuelas; estudiantes acogidos

48900 Motivos para la suspensión y expulsión

48930-48938 Organizaciones de estudiantes

49020-49023 Programas atléticos; intento legislativo, oportunidad equitativa

49030-49034 Sustancias para aumentar el rendimiento

49458 Exámenes de salud, programa atlético entre escuelas

49475 Salud y seguridad, conmociones y lesiones cerebrales

49700-49701 Educación de niños de familias militares

51242 Exentos de la educación física para estudiantes de la secundaria en programas atléticas entre escuelas

Referencia Legal continuado: (see next page)

COMPETICION ATLETICO (continuado)

CODIGO PENAL

245.6 Hacer Novatadas

CODIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

4900-4965 *Contra la discriminación en programas educativos de la primaria y la secundaria*

4920-4922 *Contra la discriminación en actividades intramuros, entre escuelas y de clubes*

5531 *Supervisión de actividades extracurriculares de estudiantes*

5590-5596 *Empleo de entrenadores sin certificación*

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1681-1688 *Discriminación basada en el sexo o la ceguera, TÍTULO IX*

CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

106.31 *Contra la discriminación en la base de sexo en los programas o actividades educativos*

106.33 *Instalaciones comparables*

106.41 *Contra la discriminación en programas atléticos*

DECISIONES DE LA CORTE

Mansourian v. Regents of University of California, (2010) 594 F. 3d 1095

Kahn v. East Side Union High School District, (2004) 31 Cal. 4th 990t

McCormick v. School District of Mamaroneck, (2004) 370 F.3d 275

Hartzell v. Connell, (1984) 35 Cal. 3d 899

Fuentes Administrativas:

PUBLICACIONES CSBA

Student Fees Litigation Update, Education Legal Alliance Advisory, May 20, 2011

A School Board Member's Guide to CIF and Interscholastic Sports, 1997

PUBLICACIONES DE LA FEDERACION ENTRE ESCUELAS DE CALIFORNIA

California Interscholastic Federation Constitution and Bylaws

A Guide to Equity in Athletics

Acute Concussion Evaluation (ACE) Care Plan, 2006

Pursuing Victory with Honor, 1999

PUBLICACIONES DE CENTROS PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES Y PREVENCION

Heads Up: Concussion in High School Sports, Tool Kit, June 2010

Heads Up: Concussion in Youth Sports, Tool Kit, July 2007

PUBLICACIONES DE LA OFICINA PARA DERECHOS CIVILES, PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE LOS E.E.U.U.

Intercollegiate Athletics Policy Clarification: The Three-Part Test - Part Three, Dear Colleague letter, April 20, 2010

SITIOS DE LA RED

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Federación Entre Escuelas de California: <http://www.cifstate.org>

Centros para Control de Enfermedades y Prevención, Fuentes sobre la Conmoción Cerebral: <http://www.cdc.gov/concussion>

Asociaciones de Federaciones Nacionales de Escuelas Secundarias Estatales: <http://www.nfhs.org>

Comité Nacional Funcionando sobre los Estándares para el Equipo Atlético: <http://www.nocsae.org>

Agencia de los E.E.U.U. contra Anti-Doping: <http://www.usada.org>

Departamento de Educación de los E.E.U.U., Oficina para los Derechos Civiles:

<http://www2.ed.gov/ocr>

Policy

adoptado: January 11, 1994

modificado: June 23, 1998

repasado: May 15, 2014

WRIGHT ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT

Santa Rosa, California

COMPETICION ATLETICO**Ninguna Discriminación y Oportunidades Equivalentes en el Programa Atlético**

Ningún estudiante será excluido de la participación en, estar negado los beneficios de, estar negado oportunidad equivalente en, o de otros modos estar discriminado contra inter escolar, intramuros, o club atlético en la base de sexo actual o percibido, orientación sexual, identidad de género, expresión genera, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, color, incapacidad mental o física, o cualquier otra base especificada por la ley. (Código Educativo 220, 221.5, 230; 5 CCR 4920; 34 CFR 106.41)

(cf. 0410 - Contra la Discriminación en Programas y Actividades del Distrito)
(cf. 5145.3 - Contra la Discriminación /Hostigamiento)

El Superintendente o el nombrado pueden proporcionar equipos de sexo único cuando la selección para los equipos se base en destrezas competitivas. (5 CCR 4921; 34 CFR 106.41)

Cada estudiante se permite participar en cualquier programa o actividad atlética de sexo único consecuente con su identidad de género y por el cual él/ella de otros modos esté elegible de participar, sin tener en cuenta el género enumerado en los récords del estudiante.

Cuando una escuela proporciona sólo un equipo en un deporte particular para miembros de un sexo, pero proporciona ningún equipo en el mismo deporte para miembros de otro sexo, y oportunidades atléticas en el programa total para aquel sexo han sido previamente limitadas, a los miembros del sexo excluido se les permitirán ensayar y competir con el equipo. Los mismos estándares para elegibilidad se aplicarán a cada estudiante que ensayan para el equipo, sin tener en cuenta del sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, u otro estado de grupo protegido. (5 CCR 4921; 34 CFR 106.41)

Cuando se determina si oportunidades equivalentes están disponibles a ambos sexos en programas atléticos, el Superintendente o el nombrado considerarán, entre otros factores: (5 CCR 4922; 34 CFR 106.41)

1. Si la selección de deportes y niveles de competición que se ofrecen eficazmente acomodan los intereses y capacidades de ambos sexos

El programa atlético se considerará de ser eficaz en acomodar los intereses y capacidades de ambos sexos si cumple con uno de los siguientes criterios: (Código Educativo 230)

- a. Las oportunidades de participación al nivel de inter escolar para estudiantes masculinos y femeninos se proporcionan en números considerablemente proporcional a sus matriculaciones respectivas.

COMPETICION ATLETICO (continuado)

- b. Cuando los miembros de un sexo han sido menos representados entre los atléticos inter escolares, el distrito puede mostrar un historial y una práctica continúa de aumentación de programa que es responsiva demostrable a los intereses y capacidades desarrollándose de los miembros de aquel sexo.
 - c. Cuando los miembros de un sexo están actualmente menos representados entre los atléticos inter escolares, y el distrito no puede mostrar un historial y práctica continúa de aumentación de programa como requerido en artículo #b anterior, el distrito puede mostrar que los intereses y capacidades de los miembros de aquel sexo se han completamente y efectivamente acomodado por el programa actual.
2. La provisión y mantenimiento de equipo y suministros
 3. La programación de juegos y horas de práctica, selección de la temporada para el deporte, y ubicación de los juegos y prácticas
 4. Dinero de bolsillo y de viajar diarios
 5. Oportunidades para recibir enseñanza particular de entrenamiento y académico
 6. Asignación y compensación de entrenadores y maestros de enseñanza particular
 7. Provisión de cuartos de guardarropas e instalaciones de práctica y de competición
 8. Provisión de instalaciones de servicios médicos y de entrenamiento
 9. Provisión de instalaciones de servicios de vivienda y de comer
 10. Publicidad
 11. Provisión de fondos necesarios

Salud y Seguridad

El Superintendente o el nombrado anualmente distribuirán a los atléticos estudiantiles y a sus padres/tutore una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones a la cabeza. El estudiante y padre/tutor firmarán y devolverán la hoja de información antes de que el estudiante empiece la práctica o competición. (Código Educativo 49475)

(cf. 5145.6 - Notificaciones a Padres)

COMPETICION ATLETICO (continuado)

Si un atlético estudiantil se sospecha de sostener una conmoción cerebral o lesión a la cabeza en una actividad atlética, a él/ella inmediatamente se le quitará de la actividad para el resto del día. Al estudiante no se permitirá regresar a la actividad hasta que este avaluado por un médico licenciado con formación en la administración de conmociones cerebrales y se recibe autorización por escrito del médico para regresa a la actividad. (Código Educativo 49475)

El Superintendente o el nombrado avisarán al padre/tutor del estudiante de la fecha, la hora, y el alcance de cualquier lesión sufrido por el estudiante y cualquier acción tomada para dar tratamiento al estudiante.

El Superintendente o el nombrado proporcionará entrenamiento a los entrenadores, entrenadores atléticos, y/o los enfermeros escolares sobre los síntomas de conmoción cerebral, la prevención, y la reacción apropiada.

(cf. 4127/4227/4327 - Entrenadores de Equipos Atléticos Temporales)

Notificaciones a Padres

Antes de que un estudiante participa en actividades atléticas inter escolares, el Superintendente o el nombrado enviará un aviso a los padres/tutores del estudiante el cual:

1. Contenga información sobre los procedimientos para archivar una queja de discriminación que resulta de una actividad atlética inter escolar, incluyendo el nombre del Coordinador del Título IX del distrito

(cf. 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes)

2. Incluya una copia del Proyecto de Ley de los Derechos de Atléticos conforme al Código Educativo 271
3. Explique que hay un elemento de riesgo asociado con todas las competiciones atléticas y que el distrito no puede garantizar que los estudiantes no sufrirán lesiones, a pesar del compromiso a la salud y bienestar de cada participante

(cf. 3530 - Administración de Riesgos/Seguro)

4. Proporcione información sobre la protección de seguro conforme al Código Educativo 32221.5

(cf. 5143 - Seguro)

5. Pida permiso de padres para que el estudiante participe en el programa y, si apropiado, estar transportado por el distrito a y de las competiciones

COMPETICION ATLETICO (continuado)

(cf. 3541.1 - Transporte a Excursiones Relacionadas a la Escuela)

6. Declare las expectativas de la Mesa Directiva que el estudiante adhiera estrictamente a todas las reglas de seguridad, regulaciones, e instrucciones, tanto como las directivas en relación a la conducta y deportividad

(cf. 5144 - Disciplina)

(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

7. Incluya una copia de las reglas de la liga de la Federación Inter Escolar de California local (CIF)
8. Incluya información sobre el estatuto CIF y la política del distrito que requiere cualquier atlético estudiante y su padre/tutor firmar una declaración que el estudiante no usará esteroides o suplementación dietética prohibido por la Agencia Anti-Doping de los E.E.U.U.

(cf. 5131.63 - Esteroides)

Regulation
approved: January 11, 1994
Modificado: June 23, 1998
Repasado: June 25, 2014

WRIGHT ELEMENTARY SCHOOL DISTRICT
Santa Rosa, California